



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 -2019-A-MDS-REGION-ICA



Santiago 22 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

VISTO: Lo informado por el Alcalde Sr. Leonardo Rubén Guerrero Silva, En sesión Ordinaria de Concejo N° 14, de fecha 16 de Abril del 2019, con la Aprobación Unánime de los señores regidores, en ejercicio de las facultades conferidas que le otorga la Ley orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificando por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el acuerdo de concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Consejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, visto en sesión Ordinaria de Concejo N° 14, de fecha 16 de Abril del 2019, sobre la negociación suscrita el 07 de Junio del 2018, el Señor Alcalde informa al Pleno del Concejo el acuerdo con el Sindicato de Trabajadores Municipales de esta Comuna.(SITRAMUNSA)

Recibido 22-04-2019
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

011



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

POR LO EXPUESTO:

ARTÍCULO PRIMERO.-: **APROBAR** el Acuerdo entre la Municipalidad Distrital de Santiago y el Sindicato de Trabajadores Municipales de esta Municipalidad- (SITRAMUNSA) que se detallan en los siguientes artículos.

ARTICULO SEGUNDO.-: Reconózcase 4 Canastas Anualmente por el Monto de 400.00 Soles (Cuatrocientos soles) las misma que serán otorgadas de manera trimestral (cada tres meses) a través de vales de consumo.

ARTICULO TERCERO.-: Reconózcase el monto de 3,000.00 (Tres Mil Soles) al Sindicato por el Día del Trabajador Municipal

ARTICULO CUARTO: Reconózcase la Asignación Familiar a los trabajadores pertenecientes al Decreto Legislativo N°728 y Bonificación Familiar a los trabajadores pertenecientes al Decreto Legislativo N°276 así mismo se otorgara un incremento de S/ 80.00 de Fondo Mensual como Bonificación

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

Leonardo Ruben Guerrero Silva
ALCALDE